



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL LIC. HERNÁN GONZÁLEZ SALA, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON RELACIÓN AL ACUERDO CE/2021/063, QUE EMITIÓ EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE, SE INSTRUYE LA REIMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS QUE CORRESPONDEN A LOS DISTRITOS ELECTORALES 02, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 15, 17, 20 Y 21 QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracciones I, XV, XVI, XXXV y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30 numeral, 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, el Consejero Electoral **Hernán González Sala**, emite el siguiente:

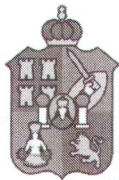
VOTO CONCURRENTE¹

PREMISA 1

Que el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En atención a lo expresado, es importante señalar que, como integrante de este Consejo Estatal, esta Consejería que represento, atento al cumplimiento irrestricto del mandato constitucional y legal de mi encargo, tutelando en todo momento el actuar de la función electoral, considero de alta importancia pronunciarme a través de las siguientes

¹ **Cfr. Voto Concurrente.** En caso que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo del disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.



consideraciones, dada la trascendencia que constituye la reimpresión de la documentación electoral "**Boletas Electorales de los Distritos Electorales**" citados en el párrafo inicial de este documento, motivo del presente texto.

Antecedentes.

A. De la Reutilización de Materiales Electorales del Proceso inmediato anterior. Que, el Consejo Estatal, dada la situación económica y financiera por la que atraviesa tanto esta Entidad Federativa, como el resto del país, en su momento, consideró como una medida necesaria ante dicha situación, el reutilizar el material electoral que fue adquirido y empleado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Lo anterior, permitiendo a este Instituto Electoral, generar economía de recursos que podrían ser utilizados en otros rubros relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

B. Designación Talleres Gráficos de México (TGM), para la elaboración de las Boletas Electorales. El veintiséis de marzo de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió el acuerdo **CE/2020/017**, mediante el cual, se designó a la empresa "**Talleres Gráficos de México**", para la elaboración de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías, a utilizarse en la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.

Qué, de acuerdo a los motivos y fundamentos expuestos contenidos en el mismo acuerdo, dicha compañía como órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación, especializada en artes gráficas, misma que brinda servicios integrales de impresión, prensa y acabados, que por su amplia trayectoria de servicio y distinción de ser una empresa de calidad reconocida, con capacidad técnica y seguridad, características que le han permitido de forma consecutiva colaborar con este Organismo Electoral² así como con el resto de la Entidades Federativas.

C. Ejercicio Responsable del Presupuesto 2021. El veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, este Consejo Estatal, emitió el acuerdo **CE/2021/017**, mediante el cual, determinó las Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, para el Gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el Ejercicio Presupuestal dos mil veintiuno.

² En los Procesos Electorales 2000, 2001, 2003, 2006, 2009, 2011-2012, 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018.



Qué, de acuerdo a los motivos y fundamentos expuestos contenidos en el mismo acuerdo, refiere a la reducción presupuestal que determinó el Congreso del Estado de Tabasco, luego entonces derivado de ello, este Consejo Estatal adoptó medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, en congruencia con la realidad económica y social de la entidad, bajo una administración pública eficiente y preparada, para el ejercicio disciplinado, racional, transparente y austero.

D. Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales (Anexo 4.1 del Reglamentos de Elecciones³). Qué, de conformidad con lo establecido en dicho anexo, refiere tanto las características como las especificaciones técnicas, de la documentación electoral específicamente a las **boletas electorales** por cada tipo de elección.

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta (de cada elección).

En su diseño se considerarán las siguientes características:

a) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

b) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.

c) La tipografía que identifique a los partidos y nombres de candidatos debe guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.

d) El tamaño mínimo que se debe emplear para los nombres de los candidatos debe ser de 6 puntos, debiendo ser uniforme el tamaño en todos los candidatos.

e) Los colores que se utilicen para la boleta electoral, deben ser distintos a los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos.

f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)".

g) Los espacios para los partidos políticos y candidatos independientes deben distribuirse equitativamente en la boleta.

h) Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.

i) Un talón con folio consecutivo, del cual deben ser desprendibles las boletas. Tanto en el talón como en la boleta debe constar la información relativa a la entidad, distrito y tipo de

³ Última modificación aprobada por el CG mediante Acuerdo INE/CG565/2017 el 22-11-17



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

elección. Esta especificación no aplica para la boleta que se utilice para los mexicanos residentes en el extranjero, ya que no llevarán talón foliado.

j) En caso de existir coaliciones, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Cada partido político aparecerá con su propio emblema y con los nombres de los candidatos en el espacio que a cada uno le corresponde en la boleta.

k) En caso de existir candidaturas comunes y sólo si la legislación lo establece, podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro para la votación por mayoría relativa. Para la votación por representación proporcional en casillas especiales deberán ir los emblemas de los partidos políticos por separado, por lo que en casillas especiales será necesario elaborar una boleta con formato doble, con un mismo talón.

1. Especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta electoral (de cada elección).

1.1. *Tamaño: carta (22 x 28 cm con talón) u oficio (22 x 34 cm con talón). En formato vertical.*

1.2. *Papel: bond seguridad.*

1.3. *Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.*

1.4. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

1.5. *Talón: del que se desprenda la boleta.*

1.6. *Tamaño del block: 100 boletas.*

2. Contenido mínimo del documento

2.1. Anverso:

2.1.1. Cuerpo de la boleta:

2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral*

2.1.1.2 *Proceso electoral del que se trata.*

2.1.1.3. *Tipo de elección.*

2.1.1.4. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio.*

2.1.1.5 *El cargo para el que se postula al candidato o candidatas.*

2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*

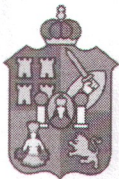
2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato(s) no registrado(s), conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben de ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados) considerando que los límites exteriores de mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*

2.1.1.8. *Fotografía de los candidatos (solo en los casos que su legislación lo establezca).*

2.1.1.9 *Nombres y Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.*

2.1.1.10 *La leyenda "Ver listas al reverso".*

2.1.2. *Talón del que se desprende la boleta:*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

2.1.2.1. *Tipo de elección, proceso electoral de que trata, entidad federativa, distrito electoral y folio consecutivo.*

2.2. *Reverso:*

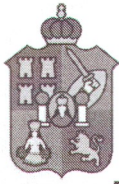
2.2.1. *Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.*

2.2.2 *No deben incluir emblemas de partidos políticos ni de candidatos independientes.*

2.2.3 *Tipo de elección.*

E. De las medidas de Seguridad de las Boletas Electorales. Que, el artículo 216 de la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que, para la emisión del voto el Consejo Estatal, tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes. Las boletas para la elección de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales y Regidurías, contendrán los siguientes datos:

- I. Entidad, Distrito, número de Circunscripción Plurinominal y Municipio;*
 - II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;*
 - III. Emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos que participan con candidatos propios, en coalición, o en forma común, en la elección de que se trate;*
 - IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio del cual serán desprendibles, la información que contendrá este talón será la relativa al Estado de Tabasco, Distrito Electoral, Municipio y elección que corresponda, el número de folio será progresivo;*
 - V. Nombre y apellidos completos del candidato o candidatos;*
 - VI. En el caso de la elección de Diputados, por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, un solo espacio por cada Partido Político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;*
 - VII. En el caso de elección de Regidores por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, un solo espacio por cada Partido Político para comprender la planilla de Regidores y la lista de candidatos;*
 - VIII. En el caso de la elección de Gobernador, se imprimirá un solo espacio para cada Partido Político y candidato;*
 - IX. Las boletas deberán llevar impresas las firmas del Presidente del Consejo Estatal y del Secretario Ejecutivo, y*
 - X. Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.*
- 3.** *Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas al reverso las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los Partidos Políticos.*
- 4.** *Las boletas para la elección de Presidentes Municipales y Regidores, llevarán impresas al reverso las listas de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional.*
- 5.** *Los emblemas a color de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más Partidos Políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de Diputados.*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

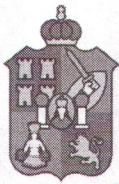


TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los Partidos Políticos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los Partidos Políticos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

F. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas. Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 218, de la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 177 del Reglamento de Elecciones 34, del “Lineamiento que los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberán observar al efectuar el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas, para las elecciones de Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”,

Que para dichas actividades del conteo, sellado y agrupamiento, se instrumenta una logística para que, la Presidencia y las Consejerías Electorales de los 21 Distritos, sean auxiliados por las personas Capacitadoras Asistentes-Electorales, que, en presencia en todo momento de las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de las Candidaturas Independientes, que decidan asistir para verificar y brindar el acompañamiento a dichos procedimientos, observándose así que el principio de certeza y máxima publicidad se cumple y se traduce, porque la ciudadanía, institutos políticos, autoridades electorales y en general quienes participan en el desarrollo del proceso electoral, conocen de los actos electorales, que benefician a la sociedad dotándola de seguridad y transparencia, en todas y cada una de las actuaciones de este Órgano Electoral Administrativo a través de los 21 Consejos Electorales Distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



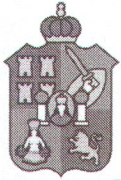
TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

CONCLUSIÓN

Este Consejero Electoral, se pronuncia que, si bien es cierto se advierte que las boletas electorales a la elección de Presidencias Municipales y Regidurías, de los Distritos Electorales **02, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 15, 17, 20 y 21**, contenían el número de distrito que corresponde a la cabecera de municipio, cuando lo correcto es que, las misma deberían de contener el número de distrito al que pertenecen en la geografía electoral.

Más cierto lo es aún que, dichas boletas electorales en comento, cuentan con todas y cada una de las características y especificaciones que establece la normatividad aplicable en la materia, referidas en los incisos **D)** y **E)** del presente documento, y máxime que, que en las Reuniones de Trabajo celebradas por los Consejos Electorales Distritales, correspondientes a la actividad del **“conteo, sellado y agrupamiento”**, se habían llevado a cabo tal y como lo establecen los artículos, 218 fracción V de la Ley Electoral y Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y 34, numeral 5, de los Lineamientos para los Consejos Electorales Distritales, quienes realizaron la colocación del **“Sello con el número de cada Distrito Electoral”** respectivamente, situación que, identifica a las boletas electorales con los Distritos a los que pertenecen en su geografía electoral.

No omito señalar que, el suscrito en la Reunión de Trabajo de este Consejo Estatal, celebrada por la mañana el día de hoy, apoyo lo manifestado por la Consejera Electoral Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, la cual mencionó que el sellado de las boletas podría ser una **opción de referencia e identificación en las boletas, ante dichos acontecimientos extraordinarios**, cabe hacer precisar que esta medida, no constituía un obstáculo ni vulneraba el principio de certeza que debe imperar en la elección, toda vez que, la Sala Superior ha sostenido que las leyes contienen hipótesis comunes, mas no así extraordinarias, cuando se presentan circunstancias anormales como lo es el en este caso particular y máxime que, el artículo 216 de la Ley Electoral Local, establece que, el Consejo Estatal deberá de tomar las medidas de certeza que estime pertinentes para la emisión del voto y que, en el supuesto de que dicha propuesta tutelaría las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto de este Instituto durante el Ejercicio Presupuestal 2021, tal y como quedo establecido en el acuerdo de referencia **CE/2021/017**, pues toda vez que, con ello se evitaría la reimpresión de las **761,589 boletas**, correspondientes a los Distritos antes referidos, teniendo como un costo aproximado de reimpresión de boletas la cantidad de **\$1,236,820.54 (Un millón doscientos treinta y seis mil ochocientos veinte pesos 54/100 m.n.)**, dicho calculo, está basado en el precio del costo estipulado del tiraje inicial realizado por Talleres Gráficos de México, en el cual consideró el precio unitario de la boleta de la elección para las Presidencias Municipal y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

regidurías con 17 cambios, de \$1.40 más IVA. Gasto que, dicho sea de paso, bien pudiese ser utilizado en otros rubros y partidas presupuestales, considerando la situación financiera de este instituto, así se daría también un cabal cumplimiento de los ejes rectores; del **“buen control del ejercicio”** y **“disciplina presupuestal”**, de este Órgano Público Constitucional, así como lo establecido en el **Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control Presupuestal** vigente y aprobado por el Órgano Electoral, con motivo del Proceso Electoral Local 2020 - 2021.

Con la reimpresión de las boletas antes referidas, se obliga a la suspensión parcial y total, de las Reuniones de Trabajo correspondientes a las actividades de **“conteo, sellado y agrupamiento”**, que se encuentran desarrollando los 21 Consejos Electorales Distritales, anudando que, también se generarían gastos inherentes, tanto para su revisión, supervisión y embalado de las boletas, como de los operativos que se implementarían para los traslados tanto de personal operativo designado para dicha comisión en la ciudad de México, como del gasto de flete por la transportación de las propias boletas de la Cda. México como de los traslados a los Distritos Electorales, Gastos de Caminos y Viáticos, como de aquel recurso humano que se desplegarán en los Consejos Electorales Distritales y sus alimentaciones correspondientes, por citar algunos costos, que en paralelo conlleva dicha reimpresión.

El sentido de mi voto en la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal del 21 de mayo del presente año, es jurídicamente concurrente.



ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL